



**PROCEDIMIENTO**

**Asignación Familiar**

Código: PRO-RH-004

Versión: 00

Fecha: 06/01/2020

Aprobado: GG

Página 1 de 3

# Asignación Familiar

	<b>PUESTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA</b>
<b>ELABORADO POR:</b>	Supervisora de RRHH	Julissa Quiroz	06/01/2020
<b>REVISADO POR:</b>	Jefe de Administración y Contabilidad	Yaquelina Valdez	06/01/2020
<b>APROBADO POR:</b>	Gerente General	Giovanni Klein	06/01/2020

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: PRO-RH-004 Versión: 00 Fecha: 06/01/2020 Aprobado: GG Página 2 de 3
	<b>Asignación Familiar</b>	

## 1. OBJETIVO

Establecer y precisar criterios para el pago y control de la Asignación Familiar a los trabajadores de la empresa.

## 2. ALCANCE

A todos los colaboradores CLI Gestiones Aduaneras S.A. y CLI Proyectos S.A.C.

## 3. REponsabilidad

- Es responsabilidad de CLI Gestiones Aduaneras S.A. y CLI Proyectos S.A.C. la aplicación y mantenimiento de la presente política.
- Es deber de cada trabajador entregar copia de los DNI's y Constancias de Estudios dentro de los plazos para el correcto registro de sus derechohabientes (hijos) y pago de Asignación Familiar.

## 4. ABREVIATURAS

N.A.

## 5. REFERENCIAS

- Ley N° 25129: Ley de Asignación Familiar.

## 6. DEFINICIONES

La Asignación Familiar es un beneficio social que le corresponde a todo trabajador bajo el régimen laboral privado que tenga a su cargo uno o más hijos menores de 18 años de edad. En caso tenga uno o más hijos mayores de 18 años efectuando estudios superiores o técnicos, el beneficio se extiende hasta que culmine los estudios o cumpla los 24 años de edad (lo que ocurra primero).

## 7. CONDICIONES GENERALES

N.A.

## 8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El monto de la asignación familiar es directamente proporcional a la RMV (Remuneración Mínima Vital), quiere decir que si la RMV aumenta el monto de la Asignación Familiar también aumentará. El monto de este beneficio equivale al 10% RMV, tipificado en la Ley N ° 25129. Es un solo pago mensual adicional al sueldo, no varía si el empleado tiene uno o más descendientes.

El pago no es retroactivo. Este beneficio se considera desde la fecha en que acreditó a la empresa con copia de los DNI's a sus derechohabientes-hijos.

Del mismo modo rige para el pago por hijos de 18 a 24 años que cursen estudios superiores o técnicos. Se considera desde la fecha de presentación de Constancia Original de Estudios en los plazos establecidos por la empresa sin lugar a reclamo.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: PRO-RH-004 Versión: 00
	<b>Asignación Familiar</b>	Fecha: 06/01/2020 Aprobado: GG Página 3 de 3

### **8.1. Registro de Derechohabientes - Hijos:**

El trabajador está obligado a informar si tiene uno o varios hijos, a través de la Ficha de Registro de trabajadores. También, deberá acreditar dicha comunicación, con el DNI del menor. Este beneficio se pagará hasta que el menor hijo cumpla los 18 años de edad.

### **8.2. Hijos mayores de 18 años que cursen estudios superiores o técnicos:**

Si el menor seguiría estudios superiores, el beneficio se extiende 6 años más. Es decir, hasta que culmine sus estudios o hasta los 24 años como edad máxima (lo que ocurra primero).

Para estos casos, se pagará asignación familiar siempre y cuando se acredite con Constancia de Estudios Original expedida por la Universidad o Instituto donde estudia. El trabajador deberá presentar dicha Constancia al área de RR.HH. en los siguientes plazos semestrales:

- Entre 15 y 30 de Junio.
- Entre 15 y 30 de Noviembre.

### **8.3. Hijos con Discapacidad Severa:**

Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan uno o más hijos con discapacidad severa sin límite de edad. Para acceder a este beneficio, el trabajador deberá presentar el correspondiente Certificado de Discapacidad Severa y la Constancia de Registro emitida por CONADIS, conforme lo establece la Ley 29973 – Ley General de Personas con Discapacidad

## **9. CONTROL DE CAMBIOS**

N.A.

## **10. ANEXOS**

N.A.